

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente memorial del apoderado de la parte demandante en la que solicita nombrar curador *ad litem* (PDF consecutivos 20 y 22). A Despacho.

Valentina Vargas Molina
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo singular
Demandante:	Carolina Sepúlveda Ochoa y otros
Demandado:	Proar Constructora S.A.S y otros
Radicado:	050013103021-2022-00042-00
Asunto:	Nombra curador <i>ad litem</i>

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez verificado que se encuentra vencido el término del emplazamiento de los demandados PROAR CONSTRUCTORA S.A.S. y JUAN CAMILO ARIAS RIOS, realizado en el Registro Nacional de Emplazados el pasado 05 de julio de 2023 (Consecutivo PDF 19), procede el Juzgado a nombrar como curador*ad litem* al abogado JUAN CARLOS YARCE TAMAYO, ubicado en la Cra. 80C No.32EE-31 de Medellín, teléfono 3206325885 y correo electrónico juancyarce@gmail.com, para efectos de su representación, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

La parte actora, deberá comunicarle su designación en la forma que prevé el artículo 49 del Estatuto procesal en concordancia con la Ley 2213 de 2022; advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación salvo causa justificada, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Jorge Humberto Ibarra

Firmado Por:

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49a975cb0442d34dc7062ae5bf93d4991f314ced21289db0bb3937488890b3e**

Documento generado en 08/04/2024 03:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>